

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 11 DE MARZO DE 1980 No. 19.025

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resoluciones Nos. 16, 17 y 18 de 29 de febrero de 1980, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 16
(De 29 de febrero de 1980)

Por la cual se da una autorización.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), o en su defecto al Subdirector General, para que celebre un contrato para la extensión de una Línea de Crédito Revolvente hasta por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES (US \$5,000,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica, revisable cada año, con el BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA LIMITED de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato de Línea de Crédito a que se refiere el artículo anterior causará un interés fijo de 1 1/4 % anual sobre la Tasa Interbancaria de Londres (LIBOR), no necesita aval ni garantía del Gobierno de la República de Panamá y será realizable mediante pagarés a plazos de hasta 12 meses.

ARTICULO TERCERO: Los fondos de la Línea de Crédito a ser contratada, serán utilizados para la apertura de Cartas de Créditos a la vista y financiación de las mismas; la amortización del préstamo se hará en un solo pago al vencimiento de cada utilización. La presente Línea de Crédito causará una comisión de apertura de Carta de Crédito de 1/4% y una comisión de negociación y pago de 1/4%.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución, para que incluyan en los contratos respectivos todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fuere necesario y conveniente incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable a la extensión del contrato de Línea de Crédito a ser celebrada entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y el BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA LIMITED de Panamá, a que se refiere la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 13.- de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN JOSE AMADO III

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia,

RESOLUCION No. 17
(De 29 de febrero de 1980)

"POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, o en su defecto al Subdirector General, para que celebre un contrato a fin de obtener una Línea de Crédito Revolvente hasta por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$5,000,000.00) revisable cada año, con THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior: B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suceso: B/0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato de Línea de Crédito a que se refiere el artículo anterior causará un interés de 1 1/4% por año sobre la Tasa Interbancaria de Londres, de tres meses (LIBOR), ajustable y pagadero mensualmente, y no necesita aval ni garantía del Gobierno de la República de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Los fondos de la Línea de Crédito a ser contratada, serán utilizados para la apertura de cartas de crédito a la vista y/o a tiempo hasta 180 días con refinanciamiento hasta 180 días.

ARTICULO CUARTO: La Línea de Crédito a que se refiere esta Resolución se otorga en forma de préstamo a corto plazo, su vencimiento es anual, renovable, sujeto a que las condiciones originales bajo las cuales fue aprobado este crédito se mantengan, y la comisión de apertura de Carta de Crédito sea en 1/16 del 1%. También causará una comisión de negociación de 1/16 del 1% y una comisión de aceptación de 1/16 del 1%.

ARTICULO QUINTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución, para que incluyan en los contratos respectivos todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fuere necesario y conveniente incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: Otórgase concepto favorable al contrato de Línea de Crédito a ser celebrado entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION Y THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., a que se refiere la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES TYPALLOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud,
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 18
(De 29 de Febrero de 1980)
Por la cual se da una autorización
EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, o en su defecto al Subdirector General para efectuar las enmiendas al Contrato No. 111-77, firmado con la empresa IMPREGILO Y ASOCIADOS (PANAMA), S.A. para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna, necesarias para la apertura del Segundo Frente del Túnel de Presión, por la suma de B/3,400,000 00.

ARTICULO SEGUNDO: La apertura del Segundo Frente del Túnel de Presión se hace necesaria para garantizar la terminación del mencionado Túnel en el tiempo originalmente pactado. Esta necesidad fue comprobada por la Junta de Consultores del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna y los Ingenieros Consultores de CHAS T. MAIN INTERNATIONAL del mismo proyecto.

ARTICULO TERCERO: La suma señalada en el artículo primero de esta Resolución, es inferior al estimado para contingencias contemplado en el anteproyecto de presupuesto de 1980, para las obras civiles del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna.

ARTICULO CUARTO: Otórgase concepto favorable a la enmienda al contrato No. 111-77 celebrado entre el INS-

TITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION y la empresa IMPREGILO y ASOCIADOS (PANAMA), S.A., para la apertura del Segundo Frente del Túnel de Presión del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1o. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 29 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud,
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 272

Panamá, 13 de febrero de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Doctor ANIBAL HERRERA PEÑA, panameño,

varón, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-102-1247, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en el No. 304 del Edificio 34-20 en Avenida Cuba y calle 34, ciudad de Panamá, donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación del Doctor Rodolfo Ermocilla Bellido, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, con cédula de identidad personal No. 8-218-231, con residencia en Los Angeles, calle G11, de la ciudad de Panamá, en virtud del Poder a él conferido, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra intitulada, "OTONO ES PRIMAVERA", de la cual es autor el mandante Rodolfo Ermocilla Bellido;

Que el libro de poemas intitulado "Otoño es Primavera", del galeno Rodolfo Ermocilla Bellido, consta de trece (13) páginas contentivos en (20) veinte poemas numerados con números romanos. Fue editado en el mes de diciembre de 1979 en la Imprenta Ziur S.A. de esta ciudad;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del término de Ley establecido en el tenor literal del Artículo 1915 del Código Administrativo, y cumple así con todas las formalidades de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del expresado Código;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la obra intitulada, "OTONO ES PRIMAVERA", del autor Rodolfo Ermocilla Bellido, representado por el Doctor Anibal Herrera Peña.

Expidase a favor de la parte interesada, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO
Viceministro de Educación

El Director Nacional de
Administración y Finanzas
RENE LUCIANI L.

RESOLUCION No. 80
(15 de Enero de 1980)

Actuando en su propio nombre, la Licda. CYNTHIA N. GRAHAM W., mujer, panameña, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, y con cédula de identidad No. 8-453-800, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiera el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

A- Poder y memorial petitorio

B- Certificaciones expedidas por los señores Mag. GONZALEZ RODRIGUEZ MARQUEZ y Mag. RICARDO VALDES A. respectivamente acreditando conocer a la petitioner y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

C- Certificaciones expedidas por los profesores examinadores JUANA Ma. BOLANOS DE BAZAN, RAFAEL E. MOSCOTE con lo cual acredita su idoneidad para

obtener el título de intérprete público del español al inglés y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2144 y 2142 del código administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir a la Llcda. CYNTHIA N. GRAHAM W. con cédula No. 8-453-800 el título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a DAMARIS ESTHER ARRIETA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto del proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOPRIMERO DEL CIRCUITO --
Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ DECIMOPRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DAMARIS ESTHER ARRIETA CORDOBA, mujer, panameña, unida, de 21 años de edad, no porta cédula de identidad personal, residente en Calle 19 Oeste, Casa No. 10 Cuarto No. 6 bajos, hija de Zoraida María Córdoba y Manuel Arrieta, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provéase a la sindicada de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto por el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo)
Licdo. Florencio Bayard
Juez Décimoprimer del Circuito
(Fdo)
R. A. Saltarín
Secretario

Se advierte a la sindicada DAMARIS ESTHER ARRIETA CORDOBA, que deberá comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Décimoprimer del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

Oficio 212

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 257

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora INES BONILLA CABALLERO, panameña soltera, de oficios domésticos, con residencia en Calle 12 Oeste, con cédula de identidad personal No. 8-62-429 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado SANTOS JORGE del Barrio---Corregimiento BALBOA, donde--- distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle CH la. Oeste con 12.94 m.
SUR: Predio de Guillermo Polo con 9.20 m.
ESTE: Predio de Cristóbal Polo con 30.45 m.
OESTE: Servidumbre con 33.57 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con doscientos ochenta y cinco centímetros. (349.285 mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,
(fdo) GASTON G. GARRIDO

Director del Depto. de Catastro Mpal
(fdo) VIRGILIO DE SEDAS

L551108
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 121

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) MANUELA SAMANIEGO FERNANDEZ y MANUEL SALVADOR MARENGO, mayores de edad,

solteros, con residencia en Panamá, con cédula de identidad personal No. 8AV-89-496 y 8-218-1191 en su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL GUABO 32 NORTE (SEDIRA) del barrio Corregimiento BALBOA, donde se llevará una construcción distinguida con el número---y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 6a. La Revolución con 31,03 Mts.
SUR: Predio de Bernabé Rodríguez Quijada con 30,00 mts.
ESTE: Zanja y terreno municipal con 28,06 mts.
OESTE: Calle El Guabo 32 Norte con 20,19 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos veintitrés metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (723,885 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de julio de mil novecientos setenta y ocho

El Alcalde

(Ido) Prof. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro

(Fdo) TOMAS RICARDO MARINO H.

L551115

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 66

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

VICTOR MANUEL PALACIOS DE LAMBERT, varón, panameño, blanco, soltero, de 24 años de edad, nacido en Colón, el día 22 de julio de 1953, no porta cédula, pero manifiesta que es el No. 8-86-1382, lavador de botellas, hijo de Víctor Manuel Palacios y Antonia De Lambert, residente en Panamá La Vieja, Calle Puente del Rey, Casa No. A-152, con estudios primarios hasta quinto grado, a fin de que se notifique del auto encausatorio expedido por este Tribunal en el juicio que se sigue por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas y que dice así: "JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez -10- de abril, de mil novecientos setenta y nueve (1979). VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra VICTOR MANUEL PALACIOS DE LAMBERT, varón, panameño, blanco, soltero, de 24 años de edad, nacido en Colón, el día 22 de julio de 1953, no porta cédula pero manifiesta que es el No. 8-86-1382, lavador de botellas, hijo de Víctor Manuel Palacios y Antonia De Lambert, residente en Panamá, La Vieja, Calle Puente del Rey, Casa No. A-152, con estudios primarios hasta quinto; como presunto infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabi-

nete 159 de 1969 y MANTIENE la orden de detención, para lo cual se girará las notas pertinentes.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos, se le designará de oficios.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) La Juez, Sandra T. Huertas de Icaza, Luis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 11 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo la excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve -29- días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Juez,

Sandra T. Huertas de Icaza

IBIS E. MORENO

Secretaria

(Oficio 1300)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto.

EMPLAZA:

A MARIO HO GALLARDO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto Honoria Mercedes Castillo Morales.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se enterarán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de febrero de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días.

David, 13 de febrero de 1980

Fdo) Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(Ido) Félix A. Morales
Secretario

L551050

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10.

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a FRANCISCO PINZON FLORES Y ASUNCION GANTES SAVAL, cuyas generales de ley, se

expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 164., DAVID, veintidós -22- de mayo de mil novecientos setenta y nueve -1979-".

VISTOS:

Porfirio Samudio Terán, formuló en la fecha del nueve -9- de marzo del presente año, en las oficinas del Departamento Nacional de Investigaciones, Sección de este Distrito, denuncia contra él o los autores por el delito de Hurto cometido en su perjuicio.

Relató en su denuncia Porfirio Samudio Terán, que actualmente se encuentra residiendo en el Corregimiento de Volcán. Al regresar a su residencia en la ciudad de David, se percató que él o los autores se introdujeron a la misma donde lograron sustraer artefactos eléctricos y joyas. Agregó que él o los autores para cometer el ilícito ejercieron violencia sobre la ventana que protegían la vivienda. (fs. 2)

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ASUNCION GANTES SAVAL, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, sin oficio, natural de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, con residencia en el Nuevo Velado, hijo de Asunción Gantes y Evangelista Santamaría Saval, y FRANCISCO PINZON FLORES, varón, panameño, moreno, de 18 años de edad, soltero, hijo de José Alfonso Pinzón y María del Carmen Flores de Pinzón, con residencia en la Barriada San José David, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto, mantiene la detención preventiva de Gantes Saval; y ORDENA la detención preventiva de Pinzón Flores.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provean los enjuiciados los medios económicos de su defensa.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) El Juez Lcdo. Nelson B. Caballero J., Juez 3o del Cto. de Chiriquí, (fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, veintiocho -28- de mayo de mil novecientos setenta y nueve -1979-".

En base al contenido del Oficio No. 353-B del 25 de mayo pasado, dirigido al suscrito por el Jefe de la Quinta Zona Militar de la Guardia Nacional, donde comunica que en la actualidad los detenidos Asunción Gantes Saval y Francisco Pinzón Flores, se encuentran prófugos de la justicia, este Tribunal Ordena notificar a estos el Auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (fdo.) El Juez Lcdo. Nelson B. Caballero J., Juez 3o del Cto. de Chiriquí, (fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a ASUNCION GANTES SAVAL Y FRANCISCO PINZON FLORES, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy siete (7) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez:
Lcdo. Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o del Cto. de Chiriquí.

(fdo.)
Alcibádes Candanedo S.,
Secretario.

(Oficio 233)

PABLO BARES TEJADA, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de San Miguelito, a petición de parte interesada para los efectos dispuestos en el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, que el día de hoy se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía por CIA. NACIONAL DE SEGUROS S.A. contra VIRGINIA LOPEZ B., cuya cuantía es por B/420.00.

San Miguelito 29 de febrero de 1980

PABLO BARES TEJADA
Secretario del Juzgado Municipal del distrito de San Miguelito

(L-550743)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

Elsy Vernaza H., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra DOLORES COTES RIEFKHOL, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra DOLORES HORTENSIA COTES

RIEFKHOL se ha señalado el día 27 de marzo de 1980 para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

"Finca No. 361, inscrita al Folio 388, Tomo 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno, ubicado en la Calle 23 Oeste, del Barrio Chorrillo en esta ciudad, que forma parte de los terrenos de la huerta LAS PAUTAS, que figura en el plano general con el No. 82. LINDEROS: Norte, lote No. 83; y Sur, lote No. 81; Este, lote No. 39 y Oeste, la precitada calle 23 Oeste. MEDIDAS: 300 metros cuadrados o sean 10 metros de frente por 30 de fondo. Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido una casa de madera de dos pisos y una casa de mampostería de tres pisos.

Servirá para la base del Remate la suma de B/6,359.31 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado en la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante hasta postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos las subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DEL 22 DE ABRIL DE 1975:

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. EL BANCO podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

(Fdo.) Elys Vernaza H.
LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 5 de marzo de 1980.

Elys Vernaza H.
LA SECRETARIA

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos legales se avisa que como consta en la Escritura Pública No. 1.3227 de 5 de diciembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Sección de Microempresas (Mercantil) a la Ficha S.R.L. 0056, Rolio 3149, Imagen 0033, el día 18 de diciembre de 1979, fue disuelta la sociedad FIELD INTERNATIONAL DRILLING OFFSHORE S. DE R.L., sociedad esta que fuera originalmente constituida bajo el nombre de Field Viking Offshore S. de R.L., como aparece al tomo 1057, folio 331, asiento 121.664B.

(L 551359)
Única Publicación

AVISO PUBLICO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1848 de 5 de marzo de 1980, extendida ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá; la Sociedad Anónima López y Muña, S.A., ha vendido su establecimiento comercial denominado "BAR LAS BARRICAS" al señor Julio Rodríguez Rodríguez.

L 551247
1era. Publicación

AVISO DE SEGUNDO REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MARTIZ contra MARTA ELIDA H. DE KENNION Y NELSON KENNION T., se ha señalado el día 31 de marzo de 1980, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 52,803, inscrita en el Registro Público al folio 198 del tomo 1233, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste

en un lote de terreno distinguido en el plano general de la Urbanización "RESIDENCIAL BELLO HORIZONTE" con el No. 113-D, con una superficie de 200 metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE: 25 metros y colinda con el lote No. 112-D; SUR: 25 metros y colinda con el lote No. 114-D; ESTE: 8 metros y colinda con la calle 6-C, OESTE: 8 metros y colinda con área verde; y una casa de una sola planta, con pisos, paredes y techo plano de concreto y carpo, casa ésta que ocupa una superficie de 66 metros cuadrados con 95 decímetros cuadrados, la cual mide 6 metros con 50 centímetros de frente por 10 metros 30 centímetros de fondo y limita por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual ha sido construida, excepto por el Sur, donde colinda con el lote vecino, distinguido con el número 114-D.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.11,751.10 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 9:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo se señalará otro día para el remate, que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de marzo de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 3 de marzo de 1980.

Dalys Lee de Martínez
Secretaria Ad hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A DANIEL CACERES VILLARREAL, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto "Julia González de Cáceres o Tomasa González de Cáceres,

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días,

David, 8 de febrero de 1980,

Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito,

Félix A. Morales,
Secretario

(L-551051)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este Edicto.

EMPLAZA:

A RICARDO ALFONSO PEREZ en su propio nombre y como representante legal de Transpesa S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la CORPORACION FRANCOAMERICANA DE FINANZAS PANAMA, S.A. (FRANCOFIN).

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación,

Panamá, 28 de febrero de 1980

El Juez,
Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

(L-550911)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

RAMONA MARIA LUZ LOPEZ REGALADO, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de Divorcio promovido por CARLOS HERNAN SANCHEZ SILVERA.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de enero de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

El Juez: (Fdo) Ricardo E. Jurado De La Espriella,

El Secretario: (Fdo) José de los Santos Vega.

(L551102)

Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio ejecutivo propuesto por THE CHASSE MANHATTAN BANK, N.A., contra GABINO CANO LIZONDRIO y PAULINO AVENDAÑO, se ha señalado el día 2 de mayo de 1980 para que tenga lugar la venta en pública subasta de la finca 2097, inscrita al Folio 490 del Tomo 86, Sección Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, perteneciente al ejecutado GABINO CANO LIZONDRIO, cuya descripción es la siguiente:

Finca 2097, inscrita al Folio 490 del Tomo 86, Sección Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte terreno de Emiliano Montero, de Carmen Eudaily y de Pedro Felipe Santamaría SUR: Terreno de Concepción Pineda y calle catorce; ESTE: Terreno de Concepción Pineda; OESTE: Emiliano Montero. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 407 metros cuadrados con 99 decímetros cuadrados, VALOR REGISTRADO: B/40,80, GRAVAMENES: Restricciones de Ley.

Servirá de base para el remate la suma de MIL SETECIENTOS TRES BALBOAS y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco se darán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible verificarse por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy quince de febrero de mil novecientos ochenta.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor
(Fdo) Gladys de Grosso.

(L-551241)

Única publicación.

Editora Renovación, S. A.